

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CORRIENTES
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ

SANTO TOMÉ-SEPTIEMBRE-OCTUBRE/22-BOLETIN N° 5

BOLETIN MUNICIPAL
ESPECIAL
CARTA ORGANICA MUNICIPAL



INTENDENTE MUNICIPAL

DR. JOSE AUGUSTO SUALD

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. CARLOS RAÚL FARIZANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SR. JUAN PABLO ARRONIZ

31 DE OCTUBRE DE 2022



ORDENANZA N° 747/2022

VISTO:

El *Expte. N° 157/2022* iniciado por Concejales Leguiza Pablo Alejandro, Blanca Beatriz Gales, Stella Maris Uguet, Giménez Víctor Marcelo y Ordenavía María de los Ángeles, presentan proyecto de Ordenanza referente a: "*Declarar de Interés Municipal la creación de la Comisaría de la Mujer, Menor y Familia*", y,

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad pública de los habitantes es un deber del Estado Provincial, más aún cuando se trata de la atención de problemáticas "urgentes", como ser las que se enmarcan en el contexto de violencia de género y deben ser tratadas con esa perspectiva, a efectos de lograr el respeto a los derechos humanos en crisis.

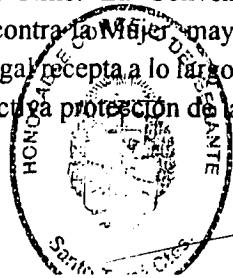
Que, deben existir espacios físicos, independientes, en todo el territorio de la provincia que garanticen a la mujer, las disidencias y la familia la escucha activa de las diferentes problemáticas que atraviesan, en un entorno de comprensión confidencialidad y tranquilidad de la víctima, con personal idóneo, capacitado suficientemente.

Que, en nuestra ciudad, si bien existe una Seccional de la Mujer, esta no posee la jerarquía correspondiente, su funcionamiento se ve limitado a un espacio físico reducido, dentro de la Unidad Regional V., la infraestructura y herramientas resultan insuficientes, a efectos de abordaje de los hechos que llegan a su esfera de competencia territorial, la que abarca ciudades cercanas como ser: Alvear; Garabí; Garruchos, etc. Así tampoco poseen medios propios, para trasladarse a dichas localidades, y/o para afrontar los requerimientos locales.

Que, se debe partir de la base que la protección a la mujer, su cuidado y resguardo, así como de los niños, niñas y adolescentes y de la familia en general, son compromisos asumidos por el estado argentino a nivel internacional, nacional y local. Así debemos trabajar en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y la diversidad a través de políticas públicas, pero para ello primeramente debemos garantizar la vida y la integridad de las personas, que se encuentran inmersas en estas problemáticas.

Que, para ello, el accionar de las Instituciones Policiales, resulta fundamental y debe acompañar esta problemática, de manera oportuna y eficaz.

Que, la Constitución Nacional, ha incorporado a dicho cuerpo una serie de tratados internacionales de Derechos Humanos, los cuales tienen jerarquía superior a las leyes y contienen múltiples derechos y obligaciones para los estados adherentes. En particular, y relacionado con la temática en cuestión, es necesario destacar la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Internacional de los Derechos del Niño. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mayormente conocida como Convención de Belém do Pará. Tal instrumento legal recepta a lo largo de su articulado obligaciones a cargo de los estados en pos de lograr la efectiva protección de la mujer en contexto de violencia, que





ORDENANZA N° 747/2022

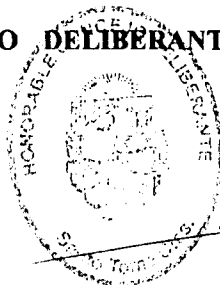
se traducen en la adopción de medidas y políticas orientadas a prevenir sancionar y erradicar dicha violencia, tales como: actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (art. 7 inc. a.); fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás encargados de la aplicación de la ley, así como personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de violencia contra la mujer (art. 8 inc. c.); entre otras en igual sentido.

Que, en virtud de estos compromisos asumidos en el plano internacional, el Estado Argentino ha sancionado en el año 2009 la Ley Nacional N° 26.485 "De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres" en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Dicha norma establece en su artículo 7° que los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para ello el mencionado artículo enumera de manera no taxativa una serie de principios rectores a seguir: a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres; b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres; c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia; d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así o como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios; e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales; f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece; g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley; h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que, en atención a ello, y siendo un derecho de los ciudadanos, consagrado en la Constitución Nacional (Art. 75 inc. 22); Provincial (Art. 45; 41 y concordantes) y resultando una necesidad inmediata su creación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE**





ORDENANZA N° 747 /2022

Artículo 1°: DECLARAR, de interés Municipal, la creación de la "COMISARIA DE LA MUJER, EL MENOR Y LA FAMILIA" de esta ciudad, CON INFRAESTRUCTURA EDILICIA INDEPENDIENTE y RECURSOS PROPIOS.

Artículo 2°: NOTIFICAR, la presente a las autoridades provinciales que correspondan, a efectos que se realicen las gestiones necesarias para la concreción de la misma.

Artículo 3°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Elévese al DEM. a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Un Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós. -


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA-MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)

Municipalidad de Santo Tomé	1
Mesa de Entrada y Salida	
Exp. N°	2499
Fecha de ingreso	05/09/22
Ho:	


Valeria C. Cáceres
Mesa de Entrada
Municipalidad de Santo Tomé



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420118
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N° 2548/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 749/2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza de DISPONE condonar en forma total y definitiva la deuda preexistente de impuestos inmobiliarios y tasas por servicios municipales por todo concepto que recaude la Municipalidad de Santo Tome, respecto del inmueble identificado como Manzana 213 ubicado entre las calles Roque Sáenz Peña, Juan Martínez Sáenz, Madariaga y Artigas de esta ciudad, predio donde se establece la Asociación de Futbol Independiente (AFI),

Que, mediante el área de Fiscalización y Recaudación, se deberá llevar a cabo la condonación conforme el Art. 2 de la citada ordenanza

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

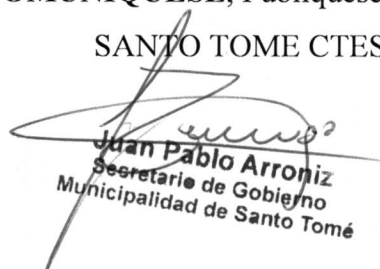
RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 749/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se procede a **CONDONAR** en forma total y definitiva la deuda preexistente de impuestos inmobiliarios y tasas por servicios municipales por todo concepto que recaude la Municipalidad de Santo Tome, respecto del inmueble identificado como Manzana 213 ubicado entre las calles Roque Sáenz Peña, Juan Martínez Sáenz, Madariaga y Artigas de esta ciudad, predio donde se establece la Asociación de Futbol Independiente (AFI).-

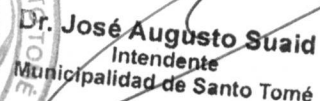
ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz. -

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 19 de septiembre de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 749/2022

VISTO:

El *Expte. N° 155/2022*, iniciado por la Comisión Directiva de Asociación de fútbol Independiente (AFI), presenta nota referente a: *"Solicita la condonación de deudas preexistentes, la eximición de impuestos inmobiliarios y Tasas por Servicios por el período fiscal año 2022 del inmueble conocido como cancha "La Tablada", Manzana 213 ubicado éntrelas calles Roque Sáenz Peña , Juan Martínez Sáenz, Madariaga y Artigas, predio en donde se establece dicho Club, con el fin de iniciar los trámites judiciales de prescripción adquisitiva", y,*

CONSIDERANDO:

Que, ante la solicitud presentada por dicha Institución deportiva, es relevante que primeramente cuente con condonación de deudas preexistentes (Impuestos inmobiliarios y Tasas por Servicios) contraídas con la Municipalidad de Santo Tomé, para consecuentemente obtener constancia de Libre Deuda con la finalidad de proseguir con los trámites judiciales de prescripción adquisitiva del inmueble donde se establece dicho Club.

Que, posteriormente y una vez concluidos con los trámites administrativos y judiciales pertinentes a tal efecto, este Honorable Concejo Deliberante le otorgará la eximición del pago de impuestos municipales (Inmobiliarios y Tasas por Servicios) por el periodo fiscal año 2022 solicitada por nota.

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, establece en el libro Segundo – parte Especial – Título Primero – Impuesto Inmobiliario – Capitulo IV DE LAS EXENCIONES: Art. 121°) "Están exentos del impuesto y adicionales establecidos en el presente título, además de los casos previsto en las leyes especiales... f) Las Asociaciones Deportivas de aficionados, por los inmuebles de su propiedad o que le hubieran sido cedidos gratuitamente destinados a sus fines específicos.

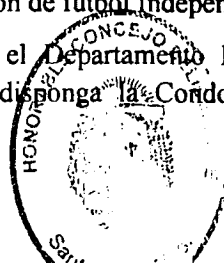
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CTES.)
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONAR en forma total y definitiva la deuda Preexistentes de Impuestos Inmobiliarios y Tasas por Servicios Municipales por todo concepto, que recaude la Municipalidad de Santo Tomé, del inmueble identificado como Manzana 213 ubicado entre las calles Roque Sáenz Peña, Juan Martínez Sáenz, Madariaga y Artigas de esta ciudad, predio donde se estable Asociación de fútbol Independiente (AFI).

Artículo 2°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de las Oficinas Técnicas respectivas, disponga la Condonación de Deudas establecidas por la presente Ordenanza.

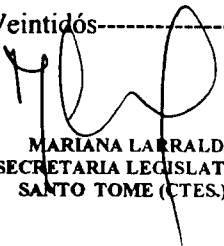


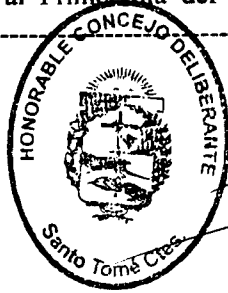


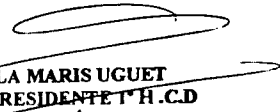
Artículo 3º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, Gírese al D.E.M., a sus efectos y oportunamente archívese.


Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, al Primer día del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidós


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE Tº H.C.D.
SANTO TOMÉ (CTES)

Municipalidad de	1
Santo Tomé	
Mesa de Entrada y Salida	
Exp. N°	2498
Fecha de Ingreso	05/09/22


Valeria O. Cáceres
Mesa de Entrada
Municipalidad de Santo Tomé



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martin y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420118
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N° 2583/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 750/2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza de DISPONE el reconocimiento de la Comisión Vecinal denominada “Barrio Cerro” cuya nómina de miembros figuran en el anexo I de la misma,

Que, con la misma se le otorga la Personería Jurídica Municipal

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

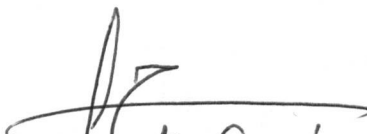
RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 750/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se RECONOCE la constitución de la Comisión Vecinal denominada “Barrio Cerro” cuya nómina de miembros con sus respectivas matriculas figuran en el anexo I de la misma .-

ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 22 de septiembre de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 750/2022

VISTO:

El Expte. 187/2022 iniciado por Vecinos del Barrio Cerro, Presentan nota referente a:
"Solicitan Reconocimiento y Oficialización de la Comisión Vecinal de dicho barrio", y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Expediente se ajusta a todas las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal Título: "Comisiones Vecinales-Asociaciones de Vecinos", en los Artículos 96° al 103°.

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 14/02, referente a la delimitación territorial de los barrios con sus respectivas Comisiones Vecinales.

Que, las solicitudes de reconocimiento municipal se encuentran ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 41/84.

Que, en el Artículo 99° de la C.O.M., facultan al Honorable Concejo Deliberante a reconocer a las actualmente existentes.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: RECONOCER, la constitución de la Comisión Vecinal denominada "Barrio Cerro", cuya nomina de miembros con sus respectivas matriculas individuales figuran en el Anexo I, de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: OTORGAR, a la misma, Personería Jurídica Municipal.

Artículo 3°: INVITAR al D.E.M. para que, en forma conjunta con el Concejo Deliberante, pongan oficialmente en posesión de sus cargos a los integrantes de la nueva Comisión Vecinal.

Artículo 4°: ENVIAR a través de la Secretaría del Concejo Deliberante copia de la Ordenanza N° 41/84 y la Reglamentación correspondiente.

Artículo 5°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, Elévese al D.E.M. a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Quince Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintidos.





ORDENANZA N° 750/2022

ANEXO I

COMISION VECINAL "BARRIO CERRO"


<u>Presidente:</u> Álvarez, Víctor Hugo	DNI 31.421.084
<u>Vicepresidente:</u> Avellanal, Guadalupe	DNI 20.978.398
<u>Secretaria:</u> Carballo, Graciela Ester	DNI 27.564.021
<u>Pro-Secretaria:</u> Díaz, María Rafaela	DNI 12.073.026
<u>Tesorero:</u> Storti, Juan Francisco	DNI 40.337.388
<u>Revisor de Cuentas:</u> Vega, Angelina	DNI 27.541.323

VOCALES:

<u>Vocal 1°:</u> Nahirñak, Milton	DNI 12.748.940
<u>Vocal 2°:</u> Araujo, Juan	DNI 28.371.858
<u>Vocal 3°:</u> Vignoles, Agustín	DNI 44.902.245


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
SANTO TOME (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D.
SANTO TOMÉ (CTES)



ORDENANZA N° 751/2022

VISTO:

Que, el 19 de septiembre en Argentina se conmemora el DIA DE LA PERSONA SORDA, porque en esa fecha se recuerda la creación de la primera escuela de sordos del país.

Que, la comunidad sorda local se encuentra luchando por el reconocimiento tanto de tu lengua como de su cultura a nivel nacional.

Que, 'lenguaje' se entiende tanto el lenguaje oral, como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal, y teniendo en cuenta la demanda de la comunidad sorda-muda.

Que, al declarar la LSA como su lengua natural significa, entonces, reconocer que se trata de una lengua compleja y completa, distinta del español y que posee el mismo status que cualquier otra lengua hablada en el mundo, con sus propias reglas gramaticales y léxico.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nacional N° 26.378 (de Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), que adquiere por Ley Nacional N° 27.044 rango de jerarquía constitucional, en los términos del Art. 75 inc. 22 CN.

Que, la Comunidad Sorda ha encontrado en esta normativa internacional un recurso mediante el cual se garantice el ejercicio pleno de sus facultades como sujetos de derecho.

Que, se busca que la Lengua de Señas Argentina sea considerada patrimonio lingüístico y cultural por parte de quienes integran la comunidad sorda e hipoacúsicas en nuestro país.

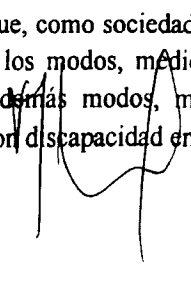
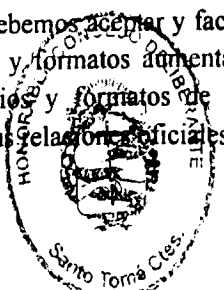
Que, se consiguió en junio del año pasado media sanción en el Senado, el proyecto de ley para que se incluya la enseñanza de la LSA en la curricula escolar y que se declare como "lengua natural de las personas sordas" en todo el territorio argentino, destacando su importancia para la diversidad lingüística y cultural de nuestro país. Y al mismo tiempo que su aprendizaje sea incorporado en todos los establecimientos educativos, para que todos los estudiantes tengan, desde temprana edad, todos los conocimientos necesarios para establecer una comunicación con las personas sordas.

Que, las personas que pertenecen a la comunidad sorda en Argentina se comunican a través de la LSA (ISO/DIS 639-3: aed)

Que, pese los diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.

Que, es importante para las personas con discapacidad revistan su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones.

Que, como sociedad debemos aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.





ORDENANZA N° 751/2022

Que, debemos también facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

Que, tenemos que asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que con el fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

Que, la legislación nacional y provincial así lo determina.

Que, en base a esta necesidad, se desarrolla el presente proyecto que tiene por objeto la inclusión de la Comunidad Sorda e Hipoacúsica de nuestra localidad, en la Municipalidad de Santo Tomé Corrientes de acceso a la población mencionada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.)
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONER la CAPACITACIÓN OBLIGATORIA en lengua de señas al personal de la Municipalidad de Santo Tomé Corrientes.

Artículo 2°: ESTABLECER que deberá contar con al menos una persona intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA), en los tres poderes del Estado, con el objetivo de facilitar la comunicación a las personas con cualquier discapacidad auditiva que así lo requieran.

Artículo 3°- DETERMINAR una remuneración acorde para las personas intérpretes de LSA.

Artículo 4°- HACER extensivo a las demás instituciones públicas y privadas de la Localidad.

Artículo 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, Regístrese y oportunamente Archívese.-

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Veinte Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidos

MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
SANTO TOME (CTES.)

STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D.
SANTO TOMÉ (CTES)



ORDENANZA N° 752/2022

VISTO:

El Expte. 232/2022, iniciado por Concejales Santiago Saucedo, María I. Almirón, Carmen Braña, Juan Centeno, Esteban R. Adaro, y Carlos López, presentan Proyecto de Ordenanza, referente a Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal la apertura de todas la calles que terminen sobre la ribera del Rio Uruguay, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hallan en fase de proyecto la construcción de obras como la Costanera sobre el Rio Uruguay

Que esta ciudad tiene prácticamente desde su refundación las trazas de las Calles de Santo Tome formando prácticamente un cuadrado perfecto

Que el proyecto de Costanera de concretarse tendrá un altísimo impacto que obligará a la ciudad al desarrollo de las infraestructuras complementarias.

Que existen calles sobre la ribera del Uruguay que estando demarcadas no se hallan actualmente transitables.

Que en sesión Ordinaria de fecha 20-10-2022, el Dictamen de la comisión de Obras Públicas e Higiene fue puesto a consideración del cuerpo y aprobado por unanimidad de los ediles presentes

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1: ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal la apertura inmediata, en una primera etapa de todas las calles que terminen sobre la rivera del rio Uruguay (futura costanera): Calle Belgrano, Bertodano, Caa Guazú, Mitre, Irigoyen, Rivadavia y Santa Fe.

Artículo 2: AUTORIZAR al D.E.M. a disponer todas las medidas legales, administrativas y judiciales para el cumplimiento.

Artículo 3: AUTORIZAR al D.E.M. a imputar los gastos que demanden los trabajos a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Elévese al DEM. a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Veinte Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós-

María Larralde
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Ctes.

Stella María Uguet
Vicepresidenta 1°
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé Corrientes



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420118
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N° 3029/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 754/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante remite la ordenanza citada en la que se dispone dejar sin efecto la ordenanza N° 744/2022, facultando al D.E.M. a que a través de la Dirección de Tránsito reorganice el mismo,

Que, asimismo dispone crear una comisión especial no vinculante a los efectos de fijar las pautas para la sanción de una norma que establezca el estacionamiento medido, controlado y tarifado en el radio del microcentro de Santo Tomé,

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:


RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 754/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se DISPONE dejar sin efecto la ordenanza N° 744/2022 y crear una comisión especial no vinculante a los efectos de fijar las pautas para la sanción de una norma que establezca el estacionamiento medido, controlado y tarifado en el radio del microcentro de Santo Tomé.-

ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 31 de octubre de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108
hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar



ORDENANZA N° 754/2022

VISTO:

Los Expedientes N° 279/2022 y 280/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme las reuniones mantenidas con los comerciantes de la zona y representantes de la Cámara que los nuclea, resultan necesaria una nueva determinación sobre el estacionamiento sobre la Avenida San Martín,

Que, de la misma manera los comerciantes plantearon la imposibilidad de concretar la carga y descarga de mercaderías, habilitación y/o autorización, que no es contemplada en la normativa siendo el derecho a trabajar de raigambre constitucional. -

Que, la norma debe prever el derecho de los frentistas, ubicados en la misma calle, a acceder libremente a sus viviendas.

Que, debemos implementar dos puntos importantes en esta nueva ordenanza, por una parte, la disposición del estacionamiento sobre ambas manos en la Avenida San Martín; y por la otra la determinación de la creación de una Comisión Especial a efectos de analizar una futura ordenanza de implementación del estacionamiento medido, controlado y tarifado

Que, respecto del estacionamiento medido debe crearse una Comisión no vinculante que incluya a frentistas, comisiones barriales, instituciones públicas y privadas, cumpliendo con el art 66 del Reglamento Interno, a los efectos de fijar las pautas de una nueva norma que contemple la implementación del mencionado estacionamiento tarifado a futuro.

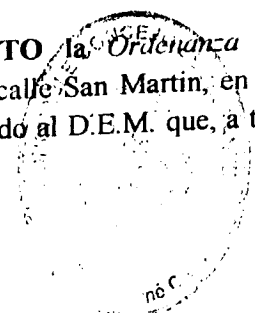
Que, ante tal situación, es necesario que el Honorable Deliberante tome las medidas pertinentes al respecto, estableciendo dejar sin efectos la Ordenanza N° 744/2022, a efectos de no contrariar las disposiciones establecidas en Constitución Nacional en cuanto al Derecho a Trabajar, y al Derecho de Propiedad (Artículo 14 del C.N.) con todas las garantías inherentes a ellos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CTES.)
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza N° 744/2022, que establece el estacionamiento en mano única por calle San Martín, en el tramo comprendido entre calle Uruguay y Angel S. Blanco, facultando al D.E.M. que, a través de la Dirección de Tránsito, reorganice el mismo





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes-
San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108
hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar

ORDENANZA N° 754/2022

Artículo 2°: CREAR una Comisión Especial no vinculante a los efectos de fijar las pautas para la sanción de una norma que establezca el estacionamiento medido, contralado y tarifado en el radio del microcentro de Santo Tomé.

Artículo 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, Regístrese y oportunamente Archívese.-

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Especial, a los Treinta y Un Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintidós-----

Mariana Larraide
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Ctes.



Stella Maris Uguet
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé Corrientes

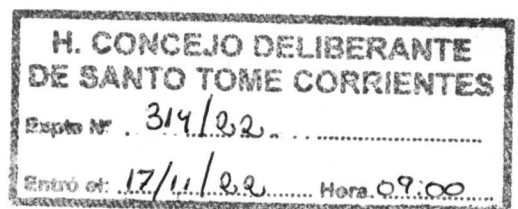
	Municipalidad de Santo Tomé	1
Mesa de Entrada y Salida		
Exp. N°	3243	
Fecha de Ingreso	31/10/22	

Andrea Alburquerque
MESA DE ENTRADA
Municipalidad de Santo Tomé
Corrientes

BOLETIN MUNICIPAL ESPECIAL PUBLICADO EL DÍA 31 DE OCTUBRE
DE 2022, CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS UTILES. -




CARLOS RAUL FARIZANO
Vice Intendente
Municipalidad de Santo Tomé




María M. Escalante
Ordenanza
Mesa de Entrada
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé Ctes.